

AVISO 1219

12 DE DICIEMBRE de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JAIME GALLEGO LOPEZ** Con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 4909 DEL 04 DE DICIMEBRE DE 2018**

Persona a notificar: **JAIME GALLEGO LOPEZ**

Dirección de notificación usuario **EL NOGAL, CL 17N # 11 - 30**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRLADO**

Cargo: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.

Armenia, 12 De Diciembre 2018

Señor:

JAIME GALLEGLO LOPEZ
GERENTE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
EL NOGAL, CL 17N # 11 - 30
Teléfono: N/A
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 4909 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1219 correspondiente a la **RESOLUCION PQRDS 4909 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018. POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION DE LA MATRÍCULA 54713-54714.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCIÓN PQRDS 4909

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA 54713 - 54714

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JAIME GALLEGO LOPEZ**, Gerente HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la Ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto de los predio ubicados en **EL NOGAL, CL 17N # 11 - 30 Y CR 14 22 N 78 CRUZ ROJA NACIONAL**.
2. Que verificado en el sistema el historial de las Matrículas **54713 - 54714**, se observa que dichos predios se encuentran a **PAZ Y SALVO** por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que los registros de medición y consumos de los últimos cinco periodos en el predio identificado con matrícula 54713 de conformidad con el sistema de la entidad han sido, antes del periodo en reclamación, bajo la figura de consumo promedio ya que la novedad es tapado, inaccesible y obstáculo temporal de conformidad con la siguiente tabla:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4	Consumo 5	Consumo 6	Cui
				Código	Descripción									
4055	13095	12560	535	-1	NORMAL	9/11/2018	97	26	27	28	31	34	35	44681
4036	12560	0	26	-1	NORMAL	11/10/2018	26	27	28	31	34	35	27	44367
4017	0	0	27	21	TAPADO	7/09/2018	26	28	31	34	35	27	31	44054
3998	0	0	28	22	INACCESIBLE	10/08/2018	27	31	34	35	27	31	38	43744
3979	0	0	31	21	TAPADO	9/07/2018	28	34	35	27	31	38	54	43434
3960	0	0	34	48	OBSTACULO TEMPORAL	8/06/2018	31	35	27	31	38	54	50	43123
3941	0	10610	35	21	TAPADO	9/05/2018	34	27	31	38	54	50	43	42814
3922	10610	10583	27	-1	NORMAL	6/04/2018	35	31	38	54	50	43	36	42506
3903	10583	10552	31	-1	NORMAL	9/03/2018	36	38	54	50	43	36	25	42197
3884	10552	10514	38	-1	NORMAL	8/02/2018	35	54	50	43	36	25	28	41896
3865	10514	10460	54	-1	NORMAL	10/01/2018	34	50	43	36	25	28	29	41584

4. Que la ley 142 de 1994 artículo 146 establece que: *"La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario"*.
5. Que la entidad le informa que por estar el predio con obstáculo temporal, tapado e inaccesible se factura bajo la figura de consumo promedio y la ley 142 de 1994 dice al respecto en su Artículo 146: *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica*

haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales.

6. Que es importante recordar al peticionario, que el decreto 302 del 2000 ARTÍCULO 20, Inciso final ha establecido lo siguiente: **Es obligación del suscriptor o usuario mantener la cámara o cajilla de los medidores limpia de escombros, materiales, basuras u otros elementos.** Adicional a ello, el contrato de Condiciones de Acueducto y Alcantarillado de Empresas Publicas de Armenia E.S.P. En su cláusula 12 Obligaciones de suscriptor y/o usuario. Numeral 5º Permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica.
7. Que se envió visita de verificación al predio y ésta arrojó lo siguiente: USO OFICIAL....SURTE CONSULTORIOS....EL ACCESO AL MEDIDOR ES IMPOSIBLE, ESTA ENTERRADO, SE LE SOLICITO AL DE MANTENIMIENTO DESPEJAR PARA PODER HACER LA VISITA....JAVIER.
8. Que se le recomienda realizar la adecuación del medidor en un lugar apto para toma de lecturas certeras o mantener el medidor libre de cualquier obstáculo, para no generar facturación bajo la figura de consumo promedio y posteriormente facturar una desacumulación de los consumos facturados en el predio.
9. Que se le informa que en el periodo en reclamación existió un consumo bajo lecturas certeras con un consumo de 535M3 y en el periodo actual que se facturará próximamente la lectura anterior fue 13095M3 y lectura actual de 13692M3 para un consumo por facturar de 597M3, por lo anterior se le recomienda revisar permanentemente revisar las instalaciones internas para no generar altos consumos.
10. Que respecto de la matrícula N° 54714 se le informa que los consumos han sido de la siguiente manera:

Período	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4	Consumo 5	Consumo 6	Cuent
				Código	Descripción									
4056	5334	5281	53	-1	NORMAL	9/11/2018	75	124	126	52	91	79	109	4470737
4037	5281	5157	124	-1	NORMAL	12/10/2018	83	126	52	91	79	109	94	4439346
4018	5157	5031	126	-1	NORMAL	10/09/2018	79	52	91	79	109	94	79	4408093
3999	5031	4979	52	-1	NORMAL	13/08/2018	72	91	79	109	94	79	81	4377035
3980	4979	0	91	-1	NORMAL	10/07/2018	76	79	109	94	79	81	121	4346001
3961	0	4809	79	28	INUNDADO	12/06/2018	80	109	94	79	81	121	72	4314992
3942	4809	4700	109	-1	NORMAL	10/05/2018	79	94	79	81	121	72	73	4284020
3923	4700	4606	94	-1	NORMAL	9/04/2018	74	79	81	121	72	73	106	4253116
3904	4606	4527	79	-1	NORMAL	12/03/2018	76	81	121	72	73	106	73	4223481
3885	4527	4446	81	-1	NORMAL	8/02/2018	75	121	72	73	106	73	49	4191629
3866	4446	4325	121	-1	NORMAL	11/01/2018	71	72	73	106	73	49	62	4161030
3847	4325	4253	72	-1	NORMAL	7/12/2017	62	73	106	73	49	62	88	4130782
3828	4253	4180	73	-1	NORMAL	9/11/2017	64	106	73	49	62	88	77	4100221
3809	4180	4074	106	-1	NORMAL	9/10/2017	65	73	49	62	88	77	79	4069883
3790	4074	4001	73	-1	NORMAL	8/09/2017	61	49	62	88	77	79	60	4039774
3771	4001	3952	49	-1	NORMAL	9/06/2017	59	62	88	77	79	60	66	4009540

11. Que el predio en el último periodo fue de 53M3 y existe una revisión anterior que evidencia lo siguiente: USO ESPECIAL, NO. DE PISO 2 HABITANTES 2 , CUENTA CON 13 BAÑOS, 13 SANITARIOS, 8 LAVAMANOS, 2 LAVAPLATOS, GRIFO, 2 ORINALES, SURTE ADMINISTRATIVA Y TEATRO LA ACOMETIDA LLENA DIRECTAMENTE 3 TANQUES ELEVADOS,(1000LT C/T1V).
12. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al señor **JAIME GALLEGO LOPEZ**, Gerente HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, que lo facturado en el predio con matrícula 54713 obedeció a lecturas certeras del último periodo y el predio presentó la observación de tapado, inaccesible y obstáculo temporal y que se le recomienda de adecuar la acometida del predio o permanecer el medidor libre de cualquier obstáculo para poder tomar la lectura certera.

Y respecto del predio con matrícula 54714 se evidencia que el consumo se normalizó en el último periodo, recomendándole revisar permanentemente las instalaciones para no generar altos consumos en el predio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar de la presente resolución al señor JAIME GALLEGO LOPEZ.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Cuatro (04) días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Director Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. _____ de 2018, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a).

Notificador.

Citación de Notificación Personal No. 4910 de 04/12/2018

Armenia, 04 de Diciembre de 2018

Señor:
JAIME GALLEGO LOPEZ
GERENTE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
EL NOGAL, CL 17N # 11 - 30
Teléfono: N/A
Armenia, Quindío

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 4909.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 19 CL 17 ESQUINA**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 4909 "***POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 54713 - 54714***".

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

Elaboro y proyecto: José Ferney Landázuri

